

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO

**7176**

*Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de corrección de errores observados en la publicación de la resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo mediante la cual se aprueba la convocatoria de ayudas para la promoción del empleo y la mejora de la competitividad de cooperativas, microcooperativas y sociedades laborales de las Islas Baleares*

#### Hechos

1. El día 26 de julio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 96 la resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 8 de julio de 2022 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la promoción del empleo y la mejora de la competitividad de cooperativas, microcooperativas y sociedades laborales de las Islas Baleares.
2. Tras la publicación de esta Resolución se ha observado un error en la propia convocatoria, que fija que las de solicitudes deben presentarse de forma electrónica mediante el Registro Electrónico Común (REC), cuando en realidad debería decir que las de solicitudes deben presentarse de forma electrónica, sin indicar el registro electrónico por donde presentarlas.
3. Así pues, se considera necesario rectificar el punto 5.2 de la convocatoria para no vulnerar el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece las diferentes opciones por presentar documentos que tienen los interesados y obliga a las administraciones públicas a tener sus registros plenamente interoperables.
4. El plazo de presentación de solicitud irá desde el día 1 de septiembre de 2022 al 15 de octubre de 2022, ambos incluidos. Por tanto, dado el tiempo del que disponen los posibles beneficiarios, no es necesario modificar este plazo.

#### Fundamentos de derecho

1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dispone que las administraciones públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
2. El artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece que la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponde al órgano que haya dictado el acto o disposición.

Por todo ello, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN

**Primero.** Corregir los errores advertidos en el siguiente sentido:

En el apartado 5.2, **donde dice:**

5.2. Las solicitudes deben presentarse de forma electrónica mediante el Registro Electrónico Común (REC), y deben adjuntar la solicitud específica del procedimiento que estará disponible en la Sede Electrónica de esta Administración, firmada electrónicamente.

En caso de presentarla de forma presencial, la Administración, conforme a lo que establece el artículo 68.4 de la Ley 39/2015 les requerirá para que la realicen en la forma indicada anteriormente.

La solicitud debe presentarse de acuerdo al modelo normalizado correspondientes al Anexo I de esta convocatoria. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito será inadmitida.

Sólo se admitirá una solicitud por empresa que puede incluir los 4 programas.



**Debe decir:**

5.2. Las solicitudes deben presentarse de forma electrónica, y deben adjuntar la solicitud específica del procedimiento que estará disponible en la Sede Electrónica de esta Administración, firmada electrónicamente.

En caso de presentarla de forma presencial, la Administración, conforme a lo que establece el artículo 68.4 de la Ley 39/2015 les requerirá para que la realicen en la forma indicada anteriormente.

La solicitud debe presentarse de acuerdo al modelo normalizado correspondientes al Anexo I de esta convocatoria. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito será inadmitida.

Sólo se admitirá una solicitud por empresa que puede incluir los 4 programas.

**Segundo.** Publicar esta resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

**Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación de esta Resolución de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con la artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere pertinente en defensa de su derecho.

Palma, en fecha de la firma electrónica (18 de agosto de 2022)

**El consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo**  
Iago Negueruela Vázquez

